

TESTAMENTO

Otorgado ante Notario Público

DRA. PATRICIA SOLEDAD SERVIN MALDONADO
NOTARIA PÚBLICA NUM. 14

¿QUE ES UN TESTAMENTO?

- **ES UN DOCUMENTO** (es decir consta por escrito) en el caso del Testamento Público Abierto, se otorga ante **NOTARIO PUBLICO**, lo confiere una persona (**TESTADOR**).
- Para disponer, (dejar dicho) de todos sus bienes, derechos acciones (patrimonio), así como cumplir obligaciones, por ejemplo, alimentarias si es que las tiene, para **DESPUES DE SU MUERTE**.

- **TESTADOR: PERSONA FISICA**
- **TESTIGOS: PARA EL ESTADO DE MICHOACAN 3 PERSONAS, LOS QUE SOLAMENTE ACTUAN EN APOYO DE LA PRESENCIA DEL TESTADOR ANTE NOTARIO**
- **HEREDEROS: PERSONAS DESIGNADAS POR EL TESTADOR PARA RECIBIR LA HERENCIA.**
- **LEGATARIOS: PERSONAS QUE RECIBEN DETERMINADOS BIENES**

- TODOS A LA MUERTE DEL TESTADOR.
- ALBACEA: PERSONA QUE SE ENCARGA A LA MUERTE DEL TESTADOR DE LA APERTURA EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.
- EN ALGUNOS CASOS Y PARA ALGUNOS EFECTOS TUTORES.
- EN EL CASO DEL TESTAMENTO UNIVERSAL SEÑALAR HEREDEROS
- QUE SON DESIGNADOS POR EL TESTADOR COMO SEA SU ABSOLUTA Y TOTAL VOLUNTAD.

REQUISITOS PARA OTORGAR

- CAPACIDAD (mayor de edad)
- ENTREVISTARSE CON EL O LA NOTARIA.
- ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DE PREFERENCIA LAS DE LOS HEREDEROS PARA VERIFICAR LA CORRECTA INSERCIÓN DE LOS NOMBRES.
- INE VIGENTE O PASAPORTE.
- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS.

- **REVOCABILIDAD:** Se puede revocar siempre a voluntad del o de la testadora.
- **SURTE EFECTOS SOLO DESPUES DE LA MUERTE.**
- **LIBERTAD TESTAMENTARIA.**